

ASETRA INFORMA (094-2022; 02-06-2022)

- Quien no haya recibido las ayudas directas al transporte puede recurrir.
- Pruebas de competencia profesional para el transporte en Castilla y León.
- Pruebas de Consejero de Seguridad en Castilla y León 2022.
- Los camiones de transporte internacional deberán volver a su país cada ocho semanas.
- Ayudas al achatarramiento convocadas por la Junta de Castilla y León.
- Ayudas al abandono de la actividad, el plazo finalizará el 14 de junio.
- Sábado 9 de julio, celebración de San Cristóbal 2022.
- Precio de CEPSA a partir del 2 de junio de 2022.
- Precio profesional de SOLRED desde el 2 de junio de 2022.

QUIEN NO HAYA RECIBIDO LAS AYUDAS DIRECTAS AL TRANSPORTE PUEDE RECURRIR

Comunicamos el procedimiento que pueden llevar a cabo todas aquellas empresas que hayan solicitado la ayuda directa, en tiempo y forma, del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania y no la hayan recibido.

No sabemos si la Agencia Tributaria va a seguir pagando a los solicitantes que aún quedan por recibir la ayuda directa, pero según marca el artículo 25 del Real Decreto-Ley 6/2022 el plazo que tenía para hacerlo era hasta el 31 de mayo y, por lo tanto, los plazos administrativos para recurrir empiezan a correr. Por lo que aquí venimos a explicar de manera resumida qué recursos y reclamaciones se pueden interponer, y de esta manera no perder la oportunidad de recurrir.

Ante la desestimación por parte de la Agencia Tributaria de conceder la ayuda directa, las empresas de transporte pueden valerse de dos tipos de impugnaciones: recurso de reposición y reclamación económico-administrativa.

Es aconsejable presentar primero el recurso de reposición antes que la reclamación económica-administrativa, para tener más intentos de recurrir la decisión ante la Agencia Tributaria. Esto es, así pues, el artículo 222 de la Ley



58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria indica que **el recurso de reposición debe interponerse antes que la reclamación económico-administrativa**. Y una vez resuelto de manera expresa o tacita el recurso, **se podrá interponer la reclamación económico-administrativa**.

Para interponer el recurso de reposición se dispone de un **mes contado desde el día siguiente desde que se produce el silencio administrativo**. Por lo que en el caso que nos atañe **hay de plazo hasta el 30 de junio**. El plazo máximo que tendrá la administración para notificar la resolución del recurso es de un mes a contar desde el día siguiente a la presentación del recurso.

Como hemos dicho antes, una vez contestado al recurso de reposición por parte de la Agencia Tributaria, **se podrá interponer, en el plazo de un mes, la reclamación económico-administrativa**. Esta reclamación está regulada en el Capítulo IV de la Ley 58/2003. El procedimiento deberá **iniciarse mediante escrito** que podrá limitarse a solicitar que se tenga por interpuesta, identificando al reclamante, el acto o actuación contra el que se reclama, el domicilio para notificaciones y el tribunal ante el que se interpone. Asimismo, **el reclamante podrá acompañar las alegaciones en que base su derecho**. El escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable, que lo remitirá al tribunal competente en el plazo de un mes junto con el expediente.

El Tribunal, una vez recibido y, en su caso, completado el expediente, lo pondrá de manifiesto a los interesados que hubieran comparecido en la reclamación y no hubieran presentado alegaciones en la interposición o las hubiesen formulado, pero con la solicitud expresa de este trámite, **por plazo común de un mes en el que deberán presentar escrito de alegaciones con aportación de las pruebas oportunas**.

La **duración del procedimiento** en cualquiera de sus instancias **será de un año contado desde la interposición de la reclamación**. Transcurrido ese plazo el interesado podrá entender desestimada la reclamación al objeto de interponer recurso en sede judicial.

Si algún socio de Asetra se encuentra en esta situación (haber presentado en tiempo y forma la solicitud de ayuda, y no haber cobrado aún), si lo desea puede contactar con nosotros, para ayudarle con el recurso, aunque la



presentación del mismo debe efectuarla el interesado, a través de la sede electrónica de la AEAT.

PRUEBAS DE COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL TRANSPORTE EN CASTILLA Y LEÓN

En anteriores comunicados hemos dicho que en 2022 ha cambiado el sistema de exámenes para obtener la competencia profesional para el transporte. En resumen queda de este modo ([más información en la página web de Asetra](#)):

- A partir de este año ya no habrá una convocatoria anual, sino que será una **convocatoria abierta**. Es decir, los interesados, y que cumplan los requisitos para poder presentarse, podrán solicitar el examen cuantas veces quieran.
- El examen se realizará por **medios telemáticos**, en unas instalaciones de la Junta en cada provincia (en Segovia serán en el Servicio Territorial de Fomento).
- Los aspirantes **serán citados un día para acudir a las pruebas (día entre semana)**. Llegarán al lugar que corresponda y, tras identificarse, realizarán el examen delante de un ordenador.

Modificados los criterios de corrección de los ejercicios

Por otro lado indicamos que el BOCYL del 1 de junio ha publicado la [ORDEN MTD/539/2022, de 29 de abril, por la que se modifica la Orden FYM/183/2022, de 2 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de participación en las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte de mercancías y transporte de viajeros por carretera](#). Se modifican los criterios de corrección de los ejercicios:

- La prueba de preguntas concretas tendrá una puntuación máxima de **200 puntos**. Cada pregunta **correctamente respondida puntuará 1 punto** y cada respuesta errónea **se penalizará descontando 1/3** del valor de una respuesta correcta.
- La prueba de supuestos prácticos tendrá igualmente una puntuación máxima de **200 puntos**. Cada **supuesto correctamente resuelto puntuará 50 puntos** y cada **supuesto erróneo se penalizará descontando 1/3** del valor de un supuesto correcto.
- Para **aprobar el examen** deberá obtenerse una **puntuación no inferior al 50% de los puntos posibles en cada una de las dos partes**, debiendo obtenerse un mínimo del 60% del total de puntos atribuibles para el conjunto de las dos pruebas.
- Cuando un examinando **obtenga la calificación necesaria para aprobar, quedará automáticamente inscrito en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte**



como persona que ha acreditado su competencia para el transporte en la modalidad que corresponda.

Formación

En Asetra vamos a comenzar un curso, presencial, el **jueves 2 de junio**; clases los **martes y jueves por la tarde**. En principio estas clases servirán para que quienes se van a presentar a examen en junio (ya convocados), acudan al examen con algunas nociones; **pero nuestra intención es que este curso prepare para quienes presenten la solicitud de participación en las pruebas y la Junta les convoque, seguramente, para después del verano** (según la información de que disponemos, posiblemente el próximo examen será a finales de septiembre o primeros de octubre).

El curso se desarrollará a lo largo de junio y julio, previsiblemente se suspenda en agosto, retomándose de nuevo en septiembre. Si hay alguien interesado (por la formación, o por la presentación de la solicitud) que contacte con nosotros.

PRUEBAS DE CONSEJERO DE SEGURIDAD EN CASTILLA Y LEÓN 2022

El BOCYL del 1 de junio de 2022 ha publicado la [ORDEN MTD/540/2022, de 17 de mayo, por la que se convocan pruebas para la obtención o renovación del certificado de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, correspondientes al año 2022.](#)

Más información en la [página web de Asetra.](#)

LOS CAMIONES DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DEBERÁN VOLVER A SU PAÍS CADA OCHO SEMANAS

Desde febrero pasado está en vigor una de las medidas más controvertidas incluidas en el Paquete legislativo de Movilidad aprobado por la Unión Europea en 2020, pero necesaria para contribuir a establecer un mercado de transporte más justo y equilibrado.

Se trata de la nueva **obligación de que los camiones retornen a sus países de establecimiento cada ocho semanas como máximo**, la cual contó con un fuerte rechazo por parte de los países del Este de Europa, ya que se prevé que limiten la actividad que hasta ahora venían desarrollando las flotas de transporte radicadas en estos países en los últimos años.

Hay que tener en cuenta que la práctica desregulación del mercado de transporte en Europa existente hasta ahora, unido a los menores costes laborales y fiscales que se disfrutaban en dichos países, ha fomentado el fenómeno de la “deslocalización administrativa” (que no real), de grandes empresas de transporte, las cuales, durante la



última década, han ido trasladando su sede a dichos países del Este de Europa pero para poder continuar operando, de forma desleal, en los mismos mercados occidentales donde actuaban con anterioridad, **lo que se las ha denominado “empresas buzón”**.

Así, en lo que se refiere a los vehículos objeto de aplicación de la norma, sólo **quedan excluidos** los vehículos de motor o conjuntos de vehículos cuya masa en carga autorizada no supere las 2,5 toneladas, así como los vehículos utilizados por empresas que prestan servicios de transporte de viajeros por carretera con fines no comerciales, así como los vehículos a motor con una velocidad máxima autorizada no superior a 40 km/hora.

Otra cuestión abordada se refiere al **lugar al que debe regresar el vehículo después de haber cumplido el período fuera de su Estado de establecimiento**, señalando que el vehículo debe regresar a uno de los centros operativos del Estado miembro de establecimiento de la empresa que tenga el propio vehículo y que se entenderá por Estado miembro de establecimiento el Estado en el que esté establecida la empresa, sin importar si su gestor de transporte procede de otro país.

Con respecto a la **forma de calcular el plazo de ocho semanas**, el período en cuestión comienza a partir de las 0:00 horas del día siguiente a la salida del vehículo del Estado miembro de establecimiento y finaliza al final del mismo día de la octava semana siguiente. Por lo tanto, el vehículo debe regresar a ese centro de operaciones o a cualquier otro centro de operaciones de la empresa en su Estado miembro de establecimiento, a más tardar, a las 23:59 del mismo día de la semana, ocho semanas después.

Con relación a **cómo se tienen en cuenta los días festivos y los fines de semana al calcular el período de ocho semanas**, en el documento en cuestión se aclara que, según las normas de la Unión Europea sobre el cómputo de plazos, fechas y plazos, si el último día de un plazo expresado en semanas es festivo, domingo o sábado, el plazo finaliza con la fecha límite de la última hora del siguiente día hábil. Dado que la obligación se refiere a la devolución del vehículo en el Estado miembro de establecimiento, sólo son pertinentes los días festivos en ese Estado miembro. Por lo tanto, si el vehículo salió del centro de operaciones en cualquier momento el viernes 25 de marzo, el plazo de ocho semanas finalizaría el sábado 21 de mayo. No obstante, como el último día de este plazo es sábado, se considera que finaliza el plazo a las 23:59 horas del siguiente día hábil, es decir, el lunes 23 de mayo.

Por último, el documento de aclaraciones se centra en **las actuaciones que la empresa de transportes debe hacer para demostrar que ha realizado con su obligación de control**. En este caso, la Comisión Europea subraya que las empresas de transporte están obligadas a proporcionar pruebas fehacientes de que los vehículos a su disposición regresan a uno de los centros operativos de su Estado miembro de establecimiento, al menos, dentro de las ocho semanas siguientes a su salida del Estado miembro, pudiendo utilizar cualquier prueba para demostrar el cumplimiento de este requisito, como los registros de tacógrafo, los registros de servicio de conductor o las cartas de porte.



AYUDAS AL ACHATARRAMIENTO CONVOCADAS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Como hemos informado repetidamente, recordamos a los socios de Asetra las ayudas convocadas por la Junta de Castilla y León, para la transformación de las flotas de transporte, **de las que destacamos las subvenciones por el achatarramiento**. No duden en llamarnos para obtener más información, además de consultar nuestra página web, en estos dos enlaces: [convocatoria](#) y [aclaraciones](#).

AYUDAS AL ABANDONO DE LA ACTIVIDAD, EL PLAZO FINALIZARÁ EL 14 DE JUNIO

Reiteramos lo dicho en anteriores comunicados. Quien esté interesado, tenga 63 años (o una incapacidad para la profesión), y cumpla el resto de requisitos, **puede solicitar la ayuda al abandono de la actividad, convocada por el Ministerio de Transportes. Plazo hasta el 14 de junio**. Lean lo que hemos publicado en la [página web de Asetra](#).

SÁBADO 9 DE JULIO, CELEBRACIÓN DE SAN CRISTÓBAL 2022

El próximo **sábado 9 de julio** celebraremos la festividad de San Cristóbal: misa y bendición en el CTS, concursos literario y fotográfico, comida en el hotel Puerta de Segovia (precio del menú 43 euros por persona, quien quiera ya puede hacer, en Asetra, la reserva).

Además, [hemos convocado dos concursos, literario y fotográfico, fin del plazo para presentar trabajos, el 12 de junio de 2022](#).

PRECIO DE CEPSA A PARTIR DEL 2 DE JUNIO DE 2022

Desde el pasado 1 de marzo de 2022 los **descuentos que los socios de Asetra pueden obtener, con la tarjeta de carburante de CEPSA**, son estos:

PRODUCTO	IMPORTE	OPTIMA
Diesel (red general)	9 céntimos de euro/litro	10,2 céntimos de euro/litro
Ecoblue	17 céntimos de euro/litro	
Gnas 95/98	5 céntimos de euro/litro	
Gasóleo bonificado	5 céntimos de euro/litro	
Diesel (RED 34)	16 céntimos de euro/litro	
Diesel (Red precio lista)	19 céntimos de euro/litro	



Oferta válida revisable cada seis meses desde su fecha de aplicación, para Estaciones de Servicio Cepsa. Cepsa Comercial Petróleo se reserva el derecho a modificar estas condiciones con un aviso de un mes. Descuentos no válidos en la red p3. Exento cuota de tarjetas.

Los precios de CEPESA (sin descuento) a partir del 2 de junio de 2022 son estos: **A los que deberán aplicarse los descuentos expuestos más arriba.**

PRODUCTO	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Diesel STAR	1,636 euros/litro	1,979 euros/litro Con el descuento de 19 céntimos: 1,789 euros/litro
Gasolina STAR 95	1,743 euros/litro	2,109 euros/litro
Gasóleo B	1,297 euros/litro	1,569 euros/litro
GLP	0,826 euros/litro	0,999 euros/litro

Pueden consultar los precios de CEPESA, también, en este enlace a la página web de Asetra: <https://asetrasegovia.es/asetra/convenios/precios-cepsa/>

Para consultar las estaciones de servicio en las que se pueden obtener esos descuentos, pinchen en los siguientes enlaces:

- [EESS 9 céntimos.](#)
- [EESS 16 céntimos.](#)
- [EESS 19 céntimos.](#)
- [EESS sin descuento.](#)

Para más información acerca de cómo obtener las tarjetas de carburante CEPESA, diríjase a Asetra (María García), 921 448 041, maria@asetrasegovia.es.

PRECIO PROFESIONAL DE SOLRED DESDE EL 2 DE JUNIO DE 2022

SOLRED nos ha comunicado el **precio profesional vigente desde el 2 de junio de 2022**, y que pueden consultar en la página web de Asetra <https://asetrasegovia.es/asetra/convenios/precios-solred/> ([consultar aquí el precio profesional de Solred desde el 02-06-2022](#)), o en este [enlace](#).

Recuerden que a esos precios hay que restarles 30 céntimos/litro (20 de la bonificación del Gobierno, y 10 más por parte de REPSOL, hasta el 30 de junio de 2022).



Gasolineras de la provincia de Segovia donde pueden obtener un descuento de 19 céntimos:

INMUEBLES ALONSO GOMEZ S.L.	SEGOVIA	CUELLAR	CR. CL-601, 46
E.S. CUELLAR	SEGOVIA	CUELLAR	CTRA. VALLADOLID- SEGOVIA C-601 KM,51
EL PRADO DE GOMEZSERRACIN,S	SEGOVIA	GOMEZSERRACIN	CTRA. L-601, KM-62,9
ESTACION SERVICIO TOLOCIRIO	SEGOVIA	TOLOCIRIO	CR N-601, 131
E. S. MARIGÓMEZ DOMINGO	SEGOVIA	CARBONERO EL MAYOR	C. SEGOVIA- VALLADOLID KM. 83

Recordamos a los socios de Asetra que deseen acogerse a este precio fijo semanal, **que deben firmar un contrato a mayores del que tienen como usuarios de la tarjeta SOLRED**, y si alguno tiene dudas de si está o no de alta en el mismo, puede comprobar en su factura si, donde pone AGR, se indica el número 86 ó el 7545.

